



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Artículo 1. La culminación y acreditación de la estadía profesional es la única opción de titulación.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con los estudios anteriores.

Artículo 3. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

1. Haber cursado y acreditado la totalidad de las asignaturas de la carrera.
2. Tener debidamente integrado el expediente académico y administrativo.
3. Haber cubierto al menos 60 horas de participación extracurricular en actividades deportivas, cívicas, culturales y científicas, previas a la realización de las estadías profesionales.
4. Haber realizado la Estadía y presentar la carta de liberación de la misma debidamente avalada por los asesores académico y empresarial, donde se acredite que el alumno ha cumplido satisfactoriamente con ella.
5. Haber presentado el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario
6. Los trabajos de estadía deberán ser evaluados de acuerdo con los siguientes lineamientos:
  - a. Por el contenido técnico
  - b. Por el grado de innovación de su propuesta
  - c. Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa
  - d. Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas.
  - e. Por la calidad de su redacción y presentación.
  - f. Por los materiales empleados
  - g. Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre
  - h. Por el nivel de implementación de sus propuestas.
  - i. Por el análisis respecto al impacto social, ambiental, económico y cultural de la empresa hacia la comunidad.
  - j. Por la calidad de presentación oral del proyecto.

Artículo 4. Al término de la estadía, el alumno tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar ante el director de carrera el reporte debidamente requisitado, en original y copia

Artículo 5. El director de carrera entregará al alumno dentro de los treinta días naturales siguientes una constancia de que el reporte ha sido revisado y con la anotación de que cumple, o no, con los lineamientos del artículo 3 fracción 6.



Artículo 6. El alumno deberá exponer su trabajo producto de la estadía en una reunión solemne ante el director de carrera, asesor académico y el asesor empresarial donde se realizó la estadía. Esta sesión podrá ser pública o privada a elección del estudiante.

Artículo 7. Al término de la exposición el director de carrera, el asesor académico y el asesor empresarial, pronunciarán el fallo de aprobado, lo que quedará asentado en el acta respectiva, y se le entregará en ese momento la copia correspondiente al alumno.

Artículo 8. La universidad tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cedula Profesional y el registro del Título, una vez que el alumno haya entregado la documentación y realizado el pago correspondiente.

Artículo 9. La titulación culmina con la entrega del título registrado y cédula profesional que hace la Universidad al alumno que ha cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Proceso de Titulación en una ceremonia pública.